

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y DON RENÉ LUIS JOFRE JOPÍA**

En Santiago a 30 de agosto de 2012, comparecen, Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Don Víctor H. Cifuentes Guzmán, en su calidad de Decano, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.087.361-3, domiciliado en calle Las Palmeras N°3425, comuna de Ñuñoa, Santiago y Don René Luis Jofre Jopía, cédula nacional de identidad N° 4.464.794-K, domiciliado en Los Olivos N° 11.116 Población Santa Elena, comuna de El Bosque Santiago, para celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios, acuerdan:

PRIMERO:

Don René Luis Jofre Jopía en su calidad de prestador de servicios se obliga a realizar la siguiente labor específica "*Mano de obra en demolición de murete y retiro de árbol sector nuevos laboratorios docentes de la Facultad de Ciencias*", de acuerdo a lo señalado en su presupuesto por un valor de \$111.111.- (Ciento once mil ciento once pesos), con impuesto incluido.

SEGUNDO:

Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente ha sido determinante la confianza que le merece la persona del prestador de servicios.

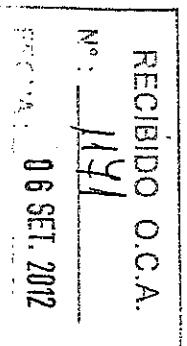
TERCERO: (PLAZO DE ENTREGA Y PAGOS)

El plazo requerido para la realización del servicio denominado "*Mano de obra en demolición de murete y retiro de árbol sector nuevos laboratorios docentes de la Facultad de Ciencias*", es de 03 días corridos (desde el 31 de agosto 2012 al 02 de septiembre de 2012). La Universidad de Chile, pagará a título de honorarios al prestador de servicios la suma de \$111.111.- (Ciento once mil ciento once pesos), impuesto incluido.

Los pagos se realizarán como sigue:

En un solo pago por el total de la suma de \$111.111.- (Ciento once mil ciento once pesos), una vez recibido conforme por don Miguel Vergara A., Encargado de Talleres de Mantenición de la Facultad de Ciencias.

El prestador de servicios extenderá la correspondiente boleta de honorarios por el pago que se le realice.



CUARTO:

Se reconoce que este contrato tiene carácter de "Intuitio Personae". y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de las necesidades del servicio que ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle termino también en forma unilateral y sin expresión de causa.

QUINTO:

Las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implica subordinación jurídica.

SEXTO:

Financia el Item Infraestructura de la Facultad de Ciencias

SEPTIMO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO:

Este convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

Dr. Víctor H. Cifuentes Guzmán
Decano

René Luis Joffe Jopia
Prestador de servicios

